

«Fallamos: Estimamos el recurso jurisdiccional planteado por don José Arbues Lacadena, contra resolución del Subsecretario del Ministerio de Sanidad y Consumo, de 16 de noviembre de 1990, por la que se desestimaba el recurso de reposición deducido contra la de 29 de julio de 1988, que puso fin al expediente disciplinario seguido al mismo, cuyas resoluciones declaramos nulas por contrarias al ordenamiento jurídico; sin imposición de costas.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 15 de noviembre de 1995.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), el Subsecretario, José Luis Temes Montes.

Ilma. Sra. Directora general del Instituto Nacional de la Salud.

26647 *ORDEN de 23 de noviembre de 1995 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Quinta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 5/955/1993, interpuesto por doña María del Carmen Sánchez Carazo.*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 15 de noviembre de 1994 por la Sección Quinta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 5/955/1993, promovido por doña María del Carmen Sánchez Carazo, contra resolución expresa de este Ministerio desestimatoria del recurso de reposición formulado sobre denegación de la plaza de Médico General en los Equipos de Atención Primaria en el concurso-oposición convocado el 15 de diciembre de 1988, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso jurisdiccional planteado por doña María del Carmen Sánchez Carazo contra la desestimación presunta, y luego expresa mediante resoluciones de la Dirección General de Recursos Humanos, Suministros e Instalaciones del Ministerio de Sanidad y Consumo de 10 de diciembre de 1990, del recurso de reposición deducido frente a resolución del Subdirector General de Personal Estatutario de 29 de septiembre de 1989 por la que se denegaba la petición hecha por aquélla el 14 de julio de 1989 para la adjudicación de plaza de Médico General en Equipo de Atención Primaria tras el resultado de la convocatoria efectuada por Resolución de 15 de diciembre de 1988.

Declaramos, por tanto, ajustadas a derecho las resoluciones administrativas impugnadas, y no hacemos imposición de costas.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 23 de noviembre de 1995.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), el Subsecretario, José Luis Temes Montes.

Ilma. Sra. Directora general del Instituto Nacional de la Salud.

26648 *ORDEN de 23 de noviembre de 1995 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 4/413/1994, interpuesto por don Juan Sanz Martín.*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha 7 de junio de 1995 por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 4/413/1994, promovido por don Juan Sanz Martín, contra resolución expresa de este Ministerio desestimatoria de la solicitud de las ayudas sociales previstas en el Real Decreto-ley 9/1993, de 28 de mayo, a los afectados por el Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH), como consecuencia de actuaciones realizadas en el sistema sanitario, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Sanz Martín contra la resolución del Subsecretario de Sanidad y Consumo, dictada por delegación, de 24 de enero de 1994, que denegó al interesado la ayuda prevista en el artículo 2 del Real Decre-

to-ley 9/1993, de 28 de mayo, por ser dicha resolución, en los extremos examinados, conforme a Derecho.

Y todo ello sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes procesales.»

Lo que digo a V. I., a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 23 de noviembre de 1995.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), el Subsecretario, José Luis Temes Montes.

Ilmo. Sr. Director general de Servicios e Informática.

26649 *ORDEN de 23 de noviembre de 1995 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.421/1993, interpuesto por don Crescencio Valle Pérez.*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha 16 de junio de 1995 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Séptima) en el recurso contencioso-administrativo número 1.421/1993, promovido por don Crescencio Valle Pérez, contra resolución expresa de este Ministerio, desestimatoria de la pretensión del recurrente de que la cuantía de todos los trienios que tiene reconocidos sea la correspondiente al grupo al que actualmente pertenece, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Crescencio Valle Pérez, contra el acto conforme a Derecho absolviendo a la Administración de los pedimentos de la demanda; sin condena en costas.»

Lo que digo a V. I., a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 23 de noviembre de 1995.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), el Subsecretario, José Luis Temes Montes.

Ilmo. Sr. Director general de Servicios e Informática.

26650 *ORDEN de 23 de noviembre de 1995 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Quinta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 5/1.195/1992, interpuesto por don Angel José Luis García Sánchez.*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha 9 de febrero de 1995 por la Sección Quinta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 5/1.195/1992, promovido por don Angel José Luis García Sánchez, contra resolución expresa de este Ministerio, por la que se confirma en reposición la sanción disciplinaria impuesta al recurrente, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso jurisdiccional planteado por don Angel José Luis García Sánchez contra la resolución adoptada por el Subsecretario de Sanidad y Consumo de 17 de junio de 1991, por la que se resuelve el recurso de reposición deducido frente a la de 9 de octubre de 1990, que puso fin al expediente disciplinario seguido a aquél, cuyas resoluciones declaramos ajustadas a Derecho. Sin imposición de costas.»

Lo que digo a V. I., a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 23 de noviembre de 1995.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), el Subsecretario, José Luis Temes Montes.

Ilma. Sra. Directora general del Instituto Nacional de la Salud.